



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, marzo 21 de 2024

Radicado: 76001-31-10-006-2024-00011-00

AUDIENCIA PÚBLICA

Inicio de audiencia: 1:30 PM de marzo 21 de 2024

Fin de audiencia 2:35 PM de marzo 21 de 2024

INTERVINIENTES:

JUEZ: JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
PROGENITOR: DIEGO FERNANDO MORSQUERA URCUE
DEFENSOR DE FAMILIA: CARLOS ALBERTO BENAVIDES

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

1. Instalación de la Audiencia Pública
2. Verificación de Asistencia
3. Interrogatorio de parte
4. Control de legalidad
5. Fijación del litigio
6. Alegatos
7. Sentencia **No 054**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Oralidad del Circuito de Santiago de Cali (Valle del Cauca), administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR en situación de vulneración de derechos a JOSTIN ALEXANDER MOSQUERA ACEVEDO y ANA SOFÍA MOSQUERA ACEVEDO por las razones señaladas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: CONFIRMAR como medida de restablecimiento de derechos la ubicación de JOSTIN ALEXANDER MOSQUERA ACEVEDO Y ANA SOFIA MOSQUERA ACEVEDO en su entorno familiar, al lado de su progenitora LICETH ACEVEDO BEDOYA, la cual podrá ser modificada o suspendida según lo prevé el artículo 103 del CIA, y en todo caso revisada y ajustada en los términos del artículo 59 de la misma obra.

TERCERO: VINCULAR al ICBF en el estricto seguimiento de la medida aquí impuesta, para lo cual realizará las siguientes actividades:

- i) Realizar el respectivo seguimiento al proceso de atención de los NNA JOSTIN ALEXANDER MOSQUERA ACEVEDO y ANA SOFÍA MOSQUERA ACEVEDO.
- ii) Realizar tratamiento psicológico a los NNA JOSTIN ALEXANDER MOSQUERA ACEVEDO y ANA SOFÍA MOSQUERA ACEVEDO.
- iii) Realizar tratamiento terapéutico al entorno familiar (progenitores) para dar a conocer alternativas de comunicación asertiva y lograr el acercamiento de los progenitores con los niños.
- iv) Denunciar ante la autoridad competente cualquier hecho que amenace o vulnere los derechos del NNA involucrado.
- v) Brindar atención y/o asistencia interdisciplinaria a los miembros de la familia, en procura de fortalecer el compromiso de la red familiar, a fin de lograr su apoyo, en beneficio del desarrollo de Samuel.
- vi) Verificar que la vinculación al sistema educativo y de salud se mantenga.

CUARTO: LIBRENSE las comunicaciones pertinentes tanto a la Centro Zonal Centro del ICBF Regional Valle del Cauca, como al Procurador 8º Judicial II, de Infancia, Adolescencia y Familia de Cali, en su calidad de Agente del Ministerio Público.

QUINTO: REMÍTASE el expediente a la Dirección Regional del ICBF de Cali – Valle con la decisión de seguimiento.

Esta decisión queda notificada en estrados. Culminada la diligencia se termina, siendo firmada el acta como corresponde.

Se detiene la grabación

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

JUEZ

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7523d2c2e1ea37be4e0194b859a1a47a9c2f9f82c42cbbef37b6ac565b1124ac**

Documento generado en 22/03/2024 02:43:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>